

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-oct-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2605
Asunto: Despacho Comisorio N° 33
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Phanor Enrique Ramírez
Radicación: 760014003005-2023-00314-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auxíliese y Devuélvase el despacho comisorio N° 33 de fecha 11 de octubre de 2023, procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Santiago de Cali, librado dentro del proceso de ejecutivo adelantado por BANCOOMEVA, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de PHANOR ENRIQUE RAMÍREZ, radicado bajo la partida 76001400300520230031400, donde nos comisionan para practicar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **378-19753**, de la ciudad de Palmira.

Así las cosas y teniendo en cuenta que nos dejan la posibilidad de subcomisionar nombrar al secuestre, se ordenará **subcomisionar** al alcalde de Palmira, para que proceda al secuestro del citado bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Teniendo en cuenta que **no** se aportó copia del certificado de tradición del citado bien, habrá de requerirse al comitente, con el fin de que se sirva allegarlo para verificar la ubicación exacta del predio mencionado.

Por lo tanto, y una vez se allegue dicho documento se procederá a subcomisionar a la Alcaldía de Palmira para que proceda al secuestro de dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Santiago de Cali, que se avocó el trámite del Despacho Comisorio N° 33 de fecha 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO: SOLICITAR al comitente para que se sirva aportar el certificado de tradición del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **378-19753** objeto de secuestro, con el fin de verificar su ubicación, previo a subcomisionar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86764a9b7038fab332dbf2aa5d9c3471d1f37abb01b736075a7bf0d2434938e3**
Documento generado en 03/11/2023 03:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>